

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Tienda de D. D. Orfila.
EN PROVINCIAS. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.
 Id. de D. M. Mascaró.
 Id. de D. N. Fábregues

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mars. por línea.
 Los no suscritores 12.
 Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

ÚLTIMOS MOMENTOS DEL PRÍNCIPE ALBERTO.

Con este epigrama el *Times* publica el interesante artículo siguiente:

«No es curiosidad lo que la nacion siente respecto á los últimos dias de la existencia del príncipe consorte, ni es con el deseo de satisfacer aquel sentimiento, que vamos á dar algunas noticias relativas á esos amargos dias; pero la tristeza de S. M. ha excitado tantas simpatías, que el público merece ser enterado de los últimos acontecimientos que tanto interés le inspiran. Por nuestra parte desempeñaremos gustosos esta triste tarea, puesto que, al propio tiempo que anunciamos la muerte del príncipe, podemos asegurar el buen estado de salud de la Reina, y decir que sobrelleva su desgracia con una admirable firmeza de corazon.

El príncipe Alberto hacia unos diez dias que se habia puesto enfermo, declarándosele desde luego síntomas de calentura acompañados de una indisposicion general. Durante los primeros dias la enfermedad no se creyó grave, á primeros de la semana última tanto los médicos como las demás personas que asistian al príncipe empezaron á manifestar cierta ansiedad. Reconocióse que aun cuando el mal no tomase un carácter peligroso, el príncipe tendria que guardar cama algun tiempo. Escusamos decir que no tomó medida alguna que pudiese alarmar á la Reina ó al público inútilmente por creerse que no habia necesidad de ello. Hasta el vienes la calentura no se propagó á la cabeza del enfermo, y esto lo debilitó en es-

tremo; en este dia fué cuando se publicó el primer parte oficial de los médicos, si bien manifestando que los síntomas no eran alarmantes. Creyóse que la enfermedad era una calentura gástrica ordinaria aunque de carácter agudo, y se confiaba que la edad y la robustez del príncipe, acompañadas de los auxilios de los primeros facultativos del pais, triunfarian del mal.

En el palacio se siguió la rutina acostumbrada, y aunque, como hemos dicho antes, reinaba bastante ansiedad, no se creyó todavía llegado el caso de participar estos temores á la Reina. Sin embargo, se dice que el príncipe tenia desde algunos dias antes el triste presentimiento de que se acercaba su fin. La reciente muerte de su pariente el Rey de Portugal, víctima de una enfermedad igual á la suya, ejerció sobre el ánimo del ilustre enfermo una fatal influencia y contribuyó indudablemente á los rápidos progresos que hizo en él el mal. Asegúrase que el miércoles por la mañana el príncipe manifestó las pocas esperanzas que tenia de salvarse. El jueves la enfermedad siguió en el mismo estado, y el vienes por la mañana la Reina salió á dar un paseo en coche, ignorando en aquel momento el peligro inmediato que amenazaba los dias de su esposo.

Cuando la Reina regresó al Palacio las estremidades del príncipe estaban ya completamente frias, tan repentinamente habia sido el nuevo acceso del mal. El mismo vienes fué cuando se publicó el primer parte alarmante acerca del estado del príncipe Alberto. Desde aquel momento la existencia del enfermo se halló en grave peligro. El vienes por la tarde se creyó que proba-

blemente el príncipe no pasaria de aquella noche. El príncipe de Gales, que se hallaba en Cambridge, fué llamado por el telégrafo y llegó á palacio á las tres de la mañana del sábado en un tren especial. El príncipe Alberto siguió muy malo toda la noche, y el sábado al mediodia la enfermedad entró en una crisis algo favorable. Desgraciadamente no fué mas que una de esas reanimaciones ficticias que con tanta frecuencia preceden á la muerte; aun así hizo concebir grandes esperanzas á los eminentes facultativos que asistian al enfermo, esperanzas que participaron al público tan pronto como les fué posible.

Este rayo de confianza se apagó bien pronto. A las cuatro de la tarde el príncipe experimentó una nueva recaída, y como desde el primer ataque fuerte que sufriera el vienes se le habia sostenido por medio de estimulantes, empezó á desfallecer gradualmente. A las cuatro y media se publicó el parte anunciando que el enfermo se hallaba en un estado sumamente crítico. Desde aquel momento no quedaba ya esperanza alguna.

Cuando al mediodia del sábado se declaró la mejoría, los médicos fueron de parecer que si el enfermo podia pasar una noche mas habia muchas probabilidades de salvarle; pero la falta repentina de fuerzas vitales que se manifestó despues de aquella hora frustró todas las esperanzas. Congestionados los pulmones á consecuencia del completo aniquilamiento de las fuerzas, la respiracion del príncipe se debilitó por momentos y acabó sus sufrimientos, pocos minutos antes de las once de la noche. No perdió nunca el sentido y conoció á la Reina hasta el

último instante.

Cuando el príncipe espiró se hallaban en su habitación el duque de Cambridge y todas las personas de la Casa Real, el general Bruce, sir Carlos Phipps, el general Grey, el general Bantock, lord Alfredo Paget, el mayor Du Plat, el general Seymour, el coronel Elphinstone y el dean Windsor.

La princesa Real que se encuentra en Berlín, no pudo ponerse en camino para Londres á causa de su reciente indisposición, y por otra parte la muerte del príncipe siguió tan de cerca á sus primeros momentos de gravedad que la princesa no hubiera llegado á tiempo. El príncipe Alfredo se encuentra sirviendo á bordo del buque que lleva su nombre, á la otra parte del Atlántico; pero el príncipe de Gales y la princesa Alicia se hallaron junto al lecho del príncipe Alberto, juntamente con otros príncipes menores de la familia. No se pueda hablar sin admiración de la devoción y gran presencia de ánimo de la princesa Alicia durante aquellos momentos de prueba. Su Alteza Real conoció que debía ser el consuelo y el apoyo de su madre en esta aflicción, y á ella se debe quizá el que la Reina haya sobrellevado esta pérdida con una ejemplar resignación y compostura que no era de esperar en medio de un golpe tan rudo.

Estamos seguros de que este hecho causará gran satisfacción en el país, y debemos añadir, que después de la muerte del príncipe, la Reina, pasados los primeros efectos del sentimiento de tristeza, llamó á su lado á sus hijos, y con una tranquilidad que prueba su natural energía, les dirigió la palabra de una manera solemne y afectuosa como si quisiera indicar las intenciones de una Soberana que conoce que los intereses de una gran nación dependen de su firmeza.

S. M. manifestó á su familia que, sin embargo de que se sentía postrada por la prematura pérdida del que fuera su compañero durante tantos años, sabía lo que se esperaba de ella y que por eso reunía á su alrededor á sus hijos para que le prestasen su apoyo á fin de que pudiera hacer lo que el deber le mandaba para con ellos y para con el país.

Los ardientes votos de todos sus súbditos son de que el Señor conceda

la mas perfecta salud á S. M. para que pueda llevar á cabo tan nobles intenciones; que viva muchos años en una plácida alegría y tranquilidad de imaginación, y que haga menos amargo el recuerdo de la pérdida que ha experimentado la idea de la felicidad que puede derramar sobre sus hijos. S. M. y la princesa saldrán para Osborne mañana por la mañana y permanecerán allí hasta después del funeral que tendrá lugar en esta semana.

—De *La Correspondencia*:

La importancia de la diferencia que establece la real orden fijando los días de salida de los buques correos entre la Península y las Antillas, consiste en que habiendo otra línea de vapores ingleses, que parten de Southampton cada quince días y llevan también á las Antillas nuestras noticias y correspondencias, era del mayor interés combinar el servicio de la línea española, para que, no siendo simultánea la salida de los buques y si alternada, pudiera aprovecharse esta ocasión de tener cuatro veces al mes comunicación directa con nuestras posesiones transatlánticas. Con esta medida se conseguirá, entre otras ventajas, que adelantando nuestra línea á la extranjera, cuyos vapores salen de Southampton los días 2 y 17, nuestras principales noticias políticas y las órdenes del gobierno no se sabrán anticipadamente en América por un conducto extraño; que la generalidad del público usará la vía española, quedando la inglesa para los particulares que tengan que comunicar algo urgente; que de este modo y por la misma razón el comercio podrá aprovechar cuatro expediciones al mes, y que el comercio extranjero se sirva también de nuestra vía.

—La noticia de que va á tener efecto una gran modificación ministerial ha pasado de la Bolsa al Congreso en cuyo último punto se decía, primero al oído y después en voz alta que era inminente la salida de los señores Calderón Collantes y Negrete, y que esto era resultado del largo Consejo de ministros celebrado el 15 por la noche en la presidencia.

Pero nosotros sabemos de un modo positivo que lo que prologó el Consejo del 15 fué el exámen del expediente del señor Manzanedo; que es absolutamente falso que vayan á salir del gabinete los señores Calderón y

Negrete, y que no habrá, previa siempre la voluntad de la corona, otra modificación ministerial que el reemplazo del señor marqués de Corvera.

—Se han concedido licencias de vacaciones de Pascuas á los cadetes del colegio de infantería que han ganado el semestre actual

—Han sido ascendidos á subtenientes de infantería, con fecha 1.º de enero de 1862, los 79 cadetes que se hallan practicando actualmente en los cuerpos.

—Ha llegado á la corte con su familia nuestro representante en el Ecuador, el señor de Sanquirico, después, según se asegura, de haber celebrado un importante tratado con aquella república. La señora de Sanquirico, nieta del presidente mas ilustre que ha tenido aquel país, es descendiente de los antiguos marqueses de Villa Orellana.

—Los gobernadores capitanes generales de Filipinas y Puerto-Rico, participan, el primero con fecha 25 de octubre y el segundo con la de 27 de noviembre, que no ocurría novedad en aquellas islas, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

—El 17 salió de Cádiz el vapor *Isabel II*, con rumbo á Rahat, desde donde debe conducir á Tánger al príncipe Muley-el-Abbas, ocupado activamente en estos momentos en cumplir el último tratado en la parte relativa á la indemnización. A bordo del *Isabel II* ha debido marchar á Tánger nuestro celoso representante en Marruecos el señor Merry.

—El 17 en el arseal de la Carraca quedaron dentro de la fragata *Triunfo* las máquinas y calderas, y en la marea del mismo día debía quedar dentro del dique.

—En París existe en la actualidad dos esposos que cuentan cada uno 103 años. El marido, apellidado Gallot, anda aun ocho leguas sin experimentar gran fatiga. Sirvió durante siete años en tiempo de Luis XVI, hizo todas las campañas de la república y el imperio hasta 1815, y en el puente de Arcole, tomó la bandera que acababa de plantar allí Bonaparte, de cuya mano recibió la condecoración de la cruz de Hierro. Hace algunos años, empleó toda su fortuna de 40 000 frs. en un molino, y este se le ha llevado el agua. Gallot no ha querido entrar

en un establecimiento de beneficencia por no separarse de su mujer á quien ama como cuando se casó hace 32 años.

Turin 17 de diciembre. -- La *Opinione* desmiente lo que dice la *Patria* sobre el nombramiento probable del general Garibaldi como *logar-teniente general ó gobernador civil y militar de las provincias napolitanas.* Según el mismo periódico, el Parlamento no se cerrará hasta que hayan sido votados los proyectos de ley más urgentes. A consecuencia de esta medida se aplazará hasta fines de febrero el viaje del rey Victor Manuel á Nápoles.

Marsella 18 de diciembre. -- Escriben de Constantinopla con fecha del 11, que Ruchdi-Bajá se había atrevido á confesar al Sultán el estado deplorable de la Turquía, que jamás se ha hallado en semejante situación. Las revelaciones de Ruchdi-Bajá versaron igualmente sobre los desórdenes de la Hacienda, sobre la poca puntualidad con que se paga al ejército y sobre la rebelion de varias provincias. Finalmente, declaró que necesitaba el apo-

yo de todos los hombres de bien para llevar á cabo la tarea difícil que se le habia impuesto. Estas declaraciones han causado profunda impresion en Constantinopla.

Se asegura que Riza-Bajá está enfermo en Esmirna y ha pedido por el telégrafo á Constantinopla un médico de confianza.

MAHON 29 DE DICIEMBRE.

Recuerdos de Menorca.

1781.

Se principia un camino cubierto desde el centro del campamento á la tercera batería de la paralela: todas se ponen en comunicacion por medio de trincheras.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santo Tomas Canturiense obispo y mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARIA. -- Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Refugio, en la iglesia de las Religiosas Concepcionista.

SANTO DE MAÑANA.

San Sabino obispo y mártir.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL. -- Sale á las 7 horas y 20 ms. -- Pónese á las 4 h. y 45 ms.

LUNA. -- Sale á las 5 h. 10 ms. de la M. -- Se pone á las 2 h. y 34 ms. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA del 28 de diciembre de 1861.

Servicio para el 29.

Gefe de dia: D. José de Salazar y Real Rodriguez, coronel del regimiento infantería de Zaragoza n.º 12. -- Parada, hospital y provisiones, Granada. -- El Sargento Mayor. -- Miguel Ferradas.

AVISOS OFICIALES.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el dia siete de enero próximo á las once de la mañana se procederá en este Juzgado, siendo la postura competente, á la subasta y remate de tres casas propias de D. José Fontcuberta, sitas en Villa Carlos, la una en la calle de la Iglesia, la otra en la calle Mayor, y la otra en la calle de Bellevuer, á tenor de los pliegos de condiciones que obrarán de manifiesto en poder del pregonero. Dado en Mahon á diez y siete de diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. -- Facundo Cortadellas. -- Por su mandado. -- Juan Pons, Esno.

— 12 —

inscripcion llevarán el sello que corresponda, sirviendo de regulador el importe de 5 por 100 del capital asegurado.

Art. 46. A los testamentos cerrados que se hallen escritos en papel común ó de clase inferior á la que le corresponda, se unirá cuando llegue el caso de su apertura el papel de reintegro por una cantidad igual al valor del sellado que, con arreglo al real decreto de 12 de setiembre último, hubiera debido emplearse.

Art. 47. Los recibos que por sus haberes ó sueldos espidan, ya sea en nóminas, libramientos ó de cualquier otro modo los empleados en las corporaciones municipales ó provinciales, sociedades de crédito, Bancos, empresas industriales y demas análogas, llevarán sello de 50 cénts., siempre que se espidan por cantidad de 300 ó más reales, como comprendidos en el art. 18 del real decreto.

Art. 48. Los conocimientos marítimos llevarán sello de 50 cénts.

Art. 49. El sello de 50 cénts. para recibos se pondrá al final del documento al lado de la firma.

Art. 50. No se pondrá más que un sello en cada cuenta, balance ó documento de contabilidad á que se refiere el art. 19 del decreto, aunque el documento contenga más de un pliego.

Art. 51. En los casos en que no se requiera recibo para el cobro de intereses de la deuda, se pondrá el sello en una de las facturas con que se presenta los cupones.

Art. 52. Las certificaciones de actas de conciliacion llevarán papel del sello proporcional que marca el artículo 7.º, párrafo tercero del decreto, tan solo en el pri-

— 9 —

en que hubiese reintegro del sobreprecio del de oficio al de los sellos que corresponda, y el de hallarse reintegrado en el papel creado para este objeto.

Si no hubiese reintegro alguno se expresará esta circunstancia en el testimonio, sin que por ella deje de expedirse, y se acompañará á la cuenta del mes en que concluye cada semestre para justificar el cargo á los valores que resulten.

7.ª Los tribunales rendirán cuenta en fin de año á las administraciones respectivas de Hacienda pública del papel de oficio recibido durante el mismo y del invertido en los negocios á que se destina, justificándose la data con certificados de los escribanos, visados por los jueces.

8.ª En los primeros 15 dias de enero de cada año se devolverá á las citadas administraciones el papel que hubiere resultado sobrante en el anterior, con otros testimonios que acrediten el número de resmas y pliegos devueltos, que asimismo se acompañarán á las cuentas respectivas, á las cuales se unirá tambien certificación de la administracion en que resulte literalmente copiado el presupuesto que se aprobó como comprobante de que la total entrega no ha escedido del número de resmas que en aquel se designaron.

9.ª Se vigilará escrupulosamente el uso que se haga del papel de oficio, para que no se emplee en otro que en el de las causas y expedientes.

10. Esta vigilancia la ejercerán los tribunales superiores inmediatos y la direccion de rentas estancadas por los medios convenientes.

Y 11.ª Si no fuese suficiente el papel presupuesto, se hará otro igual con las mismas formalidades, que re-

ANUNCIOS.

CAJA DE SEGUROS

Y
SEGURO MUTUO DE QUINTASDEL
ESTABLECIMIENTO DE MELLADO.*Capitales á plazo fijo y voluntario.*

Mil reales anuales dan un capital de mas de 56,000 rs. en veinte años, y 20,000 rs. impuestos de una vez, producen 97,470 rs. en el mismo período, con la facultad de retirarse los imponentes cuando quieren, sin que ni el capital ni los intereses se pierdan en ningun caso, incluso el de muerte de los asegurados.

SEGUROS DE PREVISION.

Tres mil reales pagados de una vez, 300 rs. reales pagados de una al año, ó 28 al mes, bastan para formar un capital de 8,000 rs. á priori para un niño de edad de 14 á 15 años, dan de 4 á 5 años cuando recho á la suma de 8,000 cumpla los 20, y proporcionalmente lo mismo en el ejército como en las demás edades, activo ó en la reserva, sin que ni el capital ni los intereses se pierdan mismo en las demás edades.

Las suscripciones se hacen en provincia por conducto de los representantes y agen-

SEGUROS DE QUINTAS.

Cuatro mil trescientos reales pagados de una vez, 912 rs. al año, ó 102 rs. al mes, pagados por un joven de edad de 14 á 15 años, dan de 4 á 5 años cuando recho á la suma de 8,000 cumpla los 20, y proporcionalmente lo mismo en el ejército como en las demás edades, activo ó en la reserva, sin que ni el capital ni los intereses se pierdan mismo en las demás edades.

tes de la CAJA donde los hay establecidos, ó directamente enviando letra del importe. En Madrid, en las oficinas de la Direccion, calle de Santa Teresa, núm 8.— Las cartas se dirigen á D. Francisco de P. Mellado.— En los mismos puntos se dan gratis los prospectos y cuantas esplicaciones se soliciten.

Está para vender una viña, de cabida de unas once mil cepas, situada en tierras de Bini-Anfús, término de Alayor.

Darán razon en casa del maestro Juan Riudavets, calle de San Roque número 16.

La casa número 9 de la calle de San Jaime en Villa-Cárlos se halla para vender, en esta imprenta darán razon de su dueño.

En esta imprenta informarán de quien tiene para vender un cerdo cebado, pesará unas 15 arrobas y solo tiene diez meses.

Se ha perdido un porta-moneda con algun dinero dentro. En esta im-

prenta darán las señas y se gratificará bien su hallazgo.

En la taberna de la plaza del Cármen se vende vino valenciano de superior calidad á 13 sueldos el cuarter.

En la calle de Sta. Catalina núm. 4 hay un primer piso con dos habitaciones para alquilar.

TEATRO.

Tercera veintena.—Funcion 5.^a de abono.
Para hoy domingo.

- 1.^o Sinfonía.
- 2.^o El magnífico drama en 4 actos de D. I. Gil titulado:
JORGE EL ARMADOR.
- 3.^o El paso bailable de medio carácter
La polka de los tambores.
- 4.^o El muy aplaudido sainete titulado
FUERA!!

Por todo lo que vá sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva, núm. 21.

— 10 —

mitirán los tribunales superiores al gobernador de la provincia, y este á la direccion general.

Art. 36. Si las administraciones entregasen á los tribunales mayor cantidad de papel de oficio que la comprendida en el presupuesto, la direccion de estancadas, con presencia de las razones en que se apoyen las administraciones, aprobará la entrega ó dispondrá que se reintegre el valor del papel por quien la haya dispuesto.

Art. 37. La administracion entregará á los administradores principales de Hacienda pública el papel del sello de oficio que necesiten para las actuaciones en que entiendan en todos los expedientes de reintegro, alcances y desfalcos, como delegados del tribunal de cuentas.

Art. 38. Para la entrega de este papel se observarán las mismas formalidades establecidas para los tribunales, debiendo en su consecuencia formar presupuesto los administradores, y remitirlo á la direccion por conducto de los gobernadores, y rendir cuenta en fin de año de su inversion, justificada con certificaciones expedidas por el oficial interventor del papel sellado recibido y del invertido en los usos á que se destina. A estas cuentas acompañarán certificacion de la administracion, en que resulte literalmente el presupuesto aprobado por la superioridad, como comprobante de que la total entrega no ha excedido de la cantidad señalada en el mismo.

CAPITULO V.

De los contratos y últimas voluntades.

Art. 39. Espedido un título de acciones de Banco, sociedad de crédito, comercio, industria, minas y demás análogos con su correspondiente sello, no necesitará timbrarse de nuevo á su renovacion ni á la trasfere-

— 11 —

cia de los nominales.

Art. 40. A la renovacion de toda clase de títulos y trasferecia de acciones nominales de las sociedades á que se refiere el artículo anterior, se timbrarán con el sello que marca el decreto, siempre que no le tuvieren los primitivos documentos.

Art. 41. Los títulos de Bancos, sociedades de crédito, comercio, industria, minas y demás análogos que contengan dos ó mas acciones, satisfarán un sello por cada una, sirviendo de regulador para determinar el valor de la accion.

El importe total de los sellos que correspondan á las acciones reunidas en un título podrá satisfacerse en uno ó mas sellos.

Art. 42. Los títulos de acciones de sociedades á que se refiere el artículo anterior que no espresen su valor, llevarán sello de 4 rs. por cada accion que contengan.

Art. 43. En los contratos de préstamos á la gruesa sobre cargamentos marítimos, servirá de regulador para el empleo del sello el importe del interés estipulado. Cuando no se estipule interés alguno, servirá de regulador el 3 por 100 del capital que constituya el préstamo.

Art. 44. En las pólizas de seguros, títulos de acciones de sociedades y demás documentos análogos, se fijará el sello en la parte superior de la primera cara, como se vé en el papel sellado que espone la Hacienda.

Art. 45. En los contratos de seguros de bienes inmuebles á que se refiere la segunda parte del art. 8.^o del real decreto de 12 de setiembre, servirá de regulador para el uso del sello el capital asegurado, en las copias de las escrituras cuando los contratos se verifiquen en esta forma. En otro caso, las pólizas ó certificaciones de